

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043 - 2025-MPC/A

Cutervo, 17 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA**VISTO:**

El INFORME N°028-2025-MPC/GDTI, de fecha 13 de enero de 2024, el PROVEIDO S/N-2025-MPC/GM, de fecha 13 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, tal como fue reformado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos fundamentales del Gobierno Local, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, autonomía esta que se ve reflejada en la facultad que otorga a dichas entidades para ejecutar actos de gobierno, actos administrativos y de gestión, siempre dentro de los límites y sujeción a las normativas que conforman el ordenamiento jurídico nacional; lo cual confiere a las Municipalidades un ámbito de acción independiente en la resolución de cuestiones que afectan a las colectividades locales, dentro del marco normativo previsto, asegurando la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Que, conforme lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que guarda consonancia con el mencionado artículo 194° de la Constitución, se dispone que la Alcaldía, en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno local, es representada legalmente por el alcalde, quien ostenta la máxima autoridad administrativa dentro de la jurisdicción municipal, desempeñando funciones de suma trascendencia para la gestión pública local, al ser el encargado de la dirección de las políticas y decisiones que afecten a la comunidad, siendo su rol central en la ejecución de las políticas públicas del ámbito local y la gestión de los recursos públicos con total sujeción al marco normativo vigente.

Que, en cuanto a las atribuciones conferidas al alcalde, el artículo 20° de la Ley N° 27972 establece, de manera clara y precisa, que corresponde a la autoridad edilicia dictar los Decretos y Resoluciones de Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, debiendo siempre obrar dentro del marco de la normatividad vigente, lo cual le otorga el mandato para tomar decisiones vinculantes en materia administrativa. Así, en el Artículo 43° de la citada Ley, se establece que las Resoluciones de Alcaldía son actos administrativos que aprueban y resuelven los asuntos que, por su naturaleza, requieren una intervención expedita del alcalde para la correcta administración de la municipalidad, sirviendo como instrumentos mediante los cuales se gestionan los asuntos locales con carácter normativo y operativo, garantizando la continuidad de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades de la población.

Que, conforme se establece en el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales no solo cumplen la función de ser las entidades fundamentales dentro de la organización territorial del Estado, sino que además constituyen los canales directos e inmediatos a través de los cuales los ciudadanos pueden participar activamente en los asuntos públicos, reflejando así la importancia de la gestión local en la integración del tejido social y político del Estado. En este sentido, los gobiernos locales

son responsables de institucionalizar y gestionar los intereses de las colectividades a las que representan, realizando funciones de planeación, ejecución y control de las políticas públicas que favorezcan el bienestar y desarrollo de los ciudadanos dentro de su respectiva jurisdicción, y donde los elementos constitutivos de la estructura del gobierno local, tales como el territorio, la población y la organización, juegan un rol esencial en la configuración y ejecución de las políticas locales.

Que, en el marco de las políticas públicas orientadas a la inclusión social y la creación de empleo, se debe destacar el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que instituye el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuyo propósito fundamental radica en la generación de empleo temporal destinado a la población en edad laboral, a partir de los 18 años, que se encuentre en situación de vulnerabilidad, ya sea por pobreza, pobreza extrema o por haber sido afectada parcial o totalmente por desastres naturales o emergencias. Este programa también incluye en su ámbito de acción a las mujeres víctimas de violencia en sus diversas formas, brindándoles un incentivo económico, como parte de las políticas públicas que buscan mitigar la desigualdad social y promover la inclusión de los sectores más desfavorecidos en el proceso económico y social del país, lo cual resulta fundamental para el fortalecimiento del tejido social y la equidad dentro de las comunidades afectadas; que, en virtud del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", sustituyéndola por la de Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"; que, dentro de este contexto, el Programa de Empleo Temporal "LLANKASUN PERÚ", se formaliza mediante la Resolución Directoral N° 076-2023-LP/DE, de fecha 11 de abril de 2023, consolidando el esfuerzo del Estado por generar empleo temporal para las poblaciones más vulnerables, reafirmando su compromiso con la mejora de las condiciones socioeconómicas de los ciudadanos más afectados por la exclusión social y económica.

Que, según el **INFORME N° 028-2025-MPC/GDTI**, de fecha 13 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la **RESOLUCION correspondiente para la designación del responsable del pago de la planilla MONC de los participantes de la Actividad** de Intervención Inmediata: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ADCUÑAC, DESDE LA PROGRESIVIDAD KM 0+000 HASTA LA PROGRESIVIDAD KM 2+014 EN EL CENTRO POBLADO DE ADCUÑAC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, bajo el marco del Convenio 06-0011-AII-80, designando para tal efecto al Licenciado Rodolfo Nicolás De La Cruz Bayona, funcionario público de la Municipalidad Provincial de Cutervo, identificado con DNI N° 02836431, quien asumirá la responsabilidad del giro de dinero y la correspondiente liquidación y pago a los trabajadores que participaron en la ejecución de las labores mencionadas, conforme a los procedimientos administrativos establecidos y bajo las normativas vigentes que regulan los pagos en la entidad municipal.

Que, según el **PROVEIDO S/N-2025-MPC/GM**, de fecha 13 de enero del 2025, el Gerente Municipal ordenó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente para la designación del responsable del pago de la planilla MONC de los participantes en la actividad de intervención inmediata, designando al Licenciado Rodolfo Nicolás De La Cruz Bayona, Jefe de la Oficina General de Administración, funcionario público de la Municipalidad Provincial de Cutervo, identificado con DNI N° 02836431, quien asumirá la plena responsabilidad del giro de dinero, así como de la correspondiente liquidación y pago a los trabajadores que intervinieron en la ejecución de la actividad denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ADCUÑAC, DESDE LA PROGRESIVIDAD KM 0+000 HASTA LA PROGRESIVIDAD KM 2+014 EN EL CENTRO POBLADO DE ADCUÑAC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, bajo el marco del Convenio 06-0011-AII-80, en cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables a la entidad municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CUTERVO

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, específicamente en su artículo 20, numeral 6), y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, se procede a la designación de la persona encargada de realizar el giro de pago a los participantes de las Actividades de Intervención Inmediata financiadas por el Programa LLANKASUN PERÚ. En tal sentido, **se asigna al Licenciado Rodolfo Nicolás De La Cruz Bayona, Jefe de la Oficina General de Administración y funcionario público de la Municipalidad Provincial de Cutervo, identificado con DNI N° 02836431, quien asumirá la plena responsabilidad de la gestión y ejecución de los pagos correspondientes a la Planilla de Mano de Obra No Calificada (MONC)**, garantizando que los pagos sean realizados conforme a los procedimientos administrativos establecidos y en cumplimiento con la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Licenciado **RODOLFO NICOLÁS DE LA CRUZ BAYONA**, Jefe de la Oficina General de Administración y funcionario público de la Municipalidad Provincial de Cutervo, identificado con **DNI N° 02836431**, como **responsable de la gestión, tramitación y ejecución de los pagos correspondientes a la Planilla de Mano de Obra No Calificada (MONC)**. Dichos pagos están destinados a los participantes de la actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ADCUÑAC, DESDE LA PROGRESIVIDAD KM 0+000 HASTA LA PROGRESIVIDAD KM 2+014 EN EL CENTRO POBLADO DE ADCUÑAC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, bajo el marco del Convenio **06-0011-AII-80**. Esta designación se fundamenta en su posición administrativa y profesional, la cual garantiza la adecuada administración y distribución de los recursos financieros, de conformidad con las normativas legales y reglamentarias vigentes. Asimismo, se hace énfasis en la importancia de asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales, en el marco del Programa LLANKASUN PERÚ, promoviendo la transparencia y eficiencia en la ejecución de los fondos públicos destinados a la referida actividad.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER Y AUTORIZAR a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** de la Municipalidad Provincial de Cutervo para proceder con el giro y desembolso de los recursos económicos necesarios en favor del **Licenciado Rodolfo Nicolás De La Cruz Bayona**, conforme a su designación en el artículo primero de la presente resolución. Esta autorización abarca las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas, incluyendo la formalización y validación de los pagos a los participantes de la actividad mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en especial a la Oficina General de Administración para su conocimiento, ejecución y cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Asimismo, remitir copia del presente acto resolutorio a las instancias de control interno para el respectivo seguimiento y verificación de su correcta implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDIA
CUTERVO

Moisés González Cruz
Moisés González Cruz
ALCALDE